RESOLUCIÓN No. 2724

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE CÁCERES"

La directora de la regional Antioquia del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar Cecilia De La Fuente De Lleras

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Entidad.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, creado mediante la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al sector de Inclusión Social y Reconciliación, que tiene a su cargo la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el fortalecimiento de las familias colombianas, así como la coordinación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales que buscan garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, objetivos que constituyen el marco de actuación de todas las entidades públicas y orientan el cumplimiento de sus competencias misionales.

Que el artículo 44 de la Constitución Política reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección constitucional y establece que son derechos fundamentales de los niños la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, la educación, la cultura, la recreación, el cuidado y el amor, disponiendo expresamente que sus derechos prevalecen sobre los derechos de los demás, y que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación concurrente de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad,

RESOLUCIÓN No. 2724

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE CÁCERES"

mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, disponiendo igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, establece el principio de protección integral, entendido como el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento efectivo de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato, disponiendo además que dicha protección se materializa mediante el conjunto de políticas, planes, programas y acciones desarrolladas por el Estado en todos sus niveles territoriales.

Que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 reconoce la primera infancia como la etapa del ciclo vital en la cual se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano, indicando que son derechos impostergables de esta población la atención en salud y nutrición, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial, responsabilidades que deben ser garantizadas de manera integral por las instituciones del Estado.

Que la Ley 1804 de 2016 estableció la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre", fijando las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral de las niñas y los niños desde la gestación hasta los seis años de edad, bajo un enfoque de protección integral, reconocimiento de derechos y corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado.

Que la citada Ley 1804 de 2016 definió la educación inicial como un derecho de los niños y niñas menores de seis años y como un proceso educativo intencionado, permanente y estructurado que favorece el desarrollo de capacidades, potencialidades y habilidades mediante el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, constituyéndose en uno de los componentes esenciales de la atención integral a la primera infancia.

Que el artículo 19 de la Ley 1804 de 2016 asignó al ICBF la responsabilidad de liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, promover la articulación de actores institucionales, armonizar los lineamientos de atención y organizar la implementación de los servicios dirigidos a esta población, en

RESOLUCIÓN No. 2724

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE CÁCERES"

concordancia con la Ruta Integral de Atenciones y con las disposiciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el Decreto 1411 de 2022, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó el servicio de educación inicial en Colombia y reconoció como prestadores de dicho servicio, entre otros, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a las entidades territoriales que ofrecen servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, fortaleciendo así los esquemas de articulación institucional para la garantía de los derechos de la primera infancia.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" estableció como una de sus apuestas estratégicas la consolidación de una "Primera Infancia Feliz y Protegida", orientada a ampliar la cobertura de la educación inicial en el marco de la atención integral y a fortalecer los mecanismos institucionales para garantizar el bienestar, desarrollo y protección de las niñas y los niños del país, especialmente aquellos que habitan territorios afectados por condiciones de vulnerabilidad social y económica.

Que el Municipio de Cáceres, a través de su Plan de Desarrollo 2024-2027 "Del Lado de la Gente", contempla dentro de sus líneas estratégicas acciones dirigidas al fortalecimiento de la educación inicial, la protección integral de la primera infancia y la articulación institucional con las entidades del orden nacional y departamental responsables de la garantía de los derechos de los niños y las niñas, reconociendo expresamente la importancia de coordinar esfuerzos con el ICBF para la implementación de la Ruta Integral de Atenciones en el territorio.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece el principio de coordinación administrativa, en virtud del cual las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para el logro de los fines estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el cumplimiento de sus competencias.

Que el artículo 95 de la misma Ley 489 de 1998 dispone expresamente que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos, constituyendo dicho instrumento jurídico el mecanismo adecuado para materializar los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y corresponsabilidad institucional.

RESOLUCIÓN No. 2724

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE CÁCERES"

Que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de contratación directa procede para la celebración de convenios interadministrativos cuando las obligaciones derivadas del negocio jurídico guarden relación directa con las funciones legalmente asignadas a las entidades intervinientes.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señala que la modalidad de selección aplicable a la contratación entre entidades estatales corresponde a la contratación directa, razón por la cual la celebración del convenio interadministrativo proyectado se ajusta plenamente al marco normativo vigente en materia de contratación estatal.

Que mediante los estudios previos elaborados por el Grupo Interno de Trabajo de Prevención de la Regional Antioquia se identificó la necesidad de garantizar la continuidad de la atención integral de trescientos nueve (309) niñas y niños del municipio de Cáceres mediante la operación del servicio Centros de Desarrollo Infantil (CDI), población que requiere el acceso permanente a servicios de educación inicial, nutrición, acompañamiento familiar y promoción de derechos en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia.

Que el convenio proyectado tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FÍSICOS, PEDAGÓGICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF Y EL MUNICIPIO DE CÁCERES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE ESTADO DE PRIMERA INFANCIA, MEDIANTE LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL – CDI", con el propósito de garantizar la atención integral de 309 niñas y niños del municipio durante el período de ejecución definido por las partes.

Que el esquema técnico presentado por el Municipio de Cáceres contempla la operación directa de dos (2) unidades de servicio CDI, con una cobertura total de 309 cupos, disponiendo de la infraestructura, capacidad operativa, talento humano, recursos logísticos y compromisos institucionales necesarios para la ejecución del servicio conforme a los lineamientos técnicos vigentes de la Dirección de Primera Infancia.

Que la propuesta fue objeto de concertación entre el ICBF y el Municipio de Cáceres, verificándose la existencia de capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa suficiente por parte del ente territorial para ejecutar el objeto convenido, así como la

RESOLUCIÓN No. 2724

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE CÁCERES"

disponibilidad de recursos de cofinanciación requeridos para garantizar la adecuada prestación del servicio.

Que la matriz financiera correspondiente fue validada por la Dirección de Primera Infancia, encontrándose viable el esquema financiero propuesto para la ejecución del convenio y acreditándose la disponibilidad presupuestal necesaria para respaldar los aportes de ambas entidades.

Que mediante **Acta No. 058 de fecha 29 de septiembre de 2026**, el Comité de Contratación Regional Antioquia analizó la solicitud presentada por el Grupo Interno de Trabajo de Prevención, verificó el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros exigidos para la celebración del convenio interadministrativo y emitió concepto favorable para adelantar la contratación directa propuesta, recomendando a la Ordenadora del Gasto continuar con el trámite correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto, la celebración del convenio interadministrativo con el Municipio de Cáceres constituye una medida necesaria, conveniente y proporcional para garantizar la continuidad de la atención integral a la primera infancia, la materialización de los principios de coordinación y corresponsabilidad entre entidades estatales, el cumplimiento de los fines constitucionales de protección integral de la niñez y la adecuada ejecución de las competencias legales asignadas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA. Justificar la celebración de un Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Antioquia y el Municipio de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, teniendo en cuenta que se trata de un convenio celebrado entre entidades estatales para aunar esfuerzos y recursos en el cumplimiento de funciones administrativas y la prestación de servicios que se encuentran a cargo de ambas entidades.

RESOLUCIÓN No. 2724

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE CÁCERES"

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. Determinar que las características generales del Convenio Interadministrativo cuya celebración se justifica mediante el presente acto administrativo son las siguientes:

Tabla No. 1
Características Generales del Convenio Interadministrativo

ENTIDAD COOPERANTE	OBJETO	VALOR APORTE DEL ICBF	VALOR APORTE ENTIDAD COOPERANTE	VALOR DEL CONVENIO	PLAZO EJECUCIÓN (HASTA)
MUNICIPIO DE CÁCERES	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FÍSICOS, PEDAGÓGICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF Y EL MUNICIPIO DE CÁCERES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE ESTADO DE PRIMERA INFANCIA, MEDIANTE LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI.	$ 175.863.333	$ 38.327.992	$ 214.191.325	31 DE OCTUBRE DE 2026

Fuente: Actas de comité de contratación.

Parágrafo. La información anteriormente relacionada corresponde a las condiciones generales del convenio interadministrativo. Los aspectos técnicos, administrativos, financieros, presupuestales, operativos y de ejecución se desarrollarán en el respectivo convenio y en los documentos que integran el expediente contractual.

ARTÍCULO TERCERO. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Dejar constancia de que la presente contratación se encuentra soportada en los estudios y documentos previos elaborados por el Grupo Interno de Trabajo de Prevención, así como en los documentos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que hacen parte integral del expediente contractual, dentro de los cuales se acreditó la necesidad de la contratación, la capacidad jurídica, técnica, operativa y financiera de la entidad cooperante, la disponibilidad presupuestal y la procedencia de la modalidad de contratación directa.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Dejar constancia de que los recursos con los cuales el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar financiará el convenio

RESOLUCIÓN No. 2724

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE CÁCERES"

interadministrativo se encuentran respaldados presupuestalmente conforme a los certificados y documentos financieros que reposan en el expediente contractual.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación de la presente resolución, así como de los estudios previos y demás documentos soporte del proceso contractual, en la plataforma SECOP II, de conformidad con los principios de publicidad y transparencia previstos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, Antioquia, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2026.

Ana Milena Cuartas Tobón

ANA MILENA CUARTAS TOBÓN
Ordenadora del Gasto
Directora Regional Antioquia ICBF (E)

ROL	***NOMBRE - CARGO***	***FIRMA***
Proyectó	Angélica María Garrido Martinez – Abogada contratista del Grupo interno de trabajo Jurídico y contractual	
Aprobó	Laura Ines Gomez Zea - Coordinadora temporal del Grupo interno de trabajo Jurídico y contractual	
Reviso	Laura Catalina Mejia Lopera – Abogada de la Dirección Regional Antioquia	Laura C. Mejia Lopera
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		